

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Pablo Emilio Salazar Restrepo
Demandado: Club de Tiro Caza y Pesca Versalles



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 021

(Fija fecha Audiencia/Decreta pruebas/ Fija honorarios al perito)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2022-00027-00

Vista la constancia secretarial que antecede, habiendo sido allegadas las respuestas requeridas a las entidades de que trata el Art. 375 # 6 Inc. 2 CGP, siendo el momento procesal oportuno a fin de disponer la continuidad del presente trámite, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392, se dispondrán los honorarios al perito y se decretaran las pruebas necesarias, en consecuencia, El Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - **SEÑALAR** como fecha y hora, el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso.

SEGUNDO. - **DECRETAR** la práctica de las pruebas que a continuación se relacionan en el presente proceso, las cuales se llevaran a cabo en audiencia pública, en la fecha y hora que se indicara dentro del presente auto.

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales,

Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de la demanda

- Poder para actuar suscrito por el señor PABLO EMILIO SALAZAR RESTREPO.
 - Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 380-41158.
 - Certificado Especial No. 021 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo.
 - Copia de la escritura Pública No. 335 del 20 de noviembre de 1971 otorgada en la Notaría Única de Versalles Valle.
 - Plano catastral expedido por el Instituto Agustín Codazzi, realizado por el Topógrafo Andrés Mauricio Mora Álvarez, con los actuales linderos y área.
 - Certificado paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de Versalles.
- Valle.

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Pablo Emilio Salazar Restrepo
Demandado: Club de Tiro Caza y Pesca Versailles

- Contrato de compraventa realizado por Manuel Antonio Castaño García con Pablo Emilio Salazar Restrepo el 20 de febrero de 2002.
- Copia de Resolución No. 0036 de febrero 14 de 1994 expedida por la Gobernación del Valle, donde se cancela la Personería Jurídica a la entidad demandada.
- Recibos de pago de impuesto predial.
- Recibos pago de energía.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del demandante.

Testimoniales.

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio de los señores **ROBINSON MARTÍNEZ VALENCIA, LUZ MILA URREGO SÁNCHEZ, CARLOS ALBERTO GOEZ LÓPEZ**, quienes depondrán conforme a lo indicado dentro del escrito de demanda y demás que estime pertinente el Despacho. Su asistencia queda a cargo de la parte interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Código General del Proceso, se advierte que se limitará la recepción de los testimonios cuando se considere suficientemente esclarecido los hechos materia de prueba.

DE LA PARTE DEMANDADA representada por curador adlitem:

Documentales: no se presentaron pruebas documentales con el escrito de contestación de la demanda

Testimoniales: no solicito la práctica de pruebas diferentes a las solicitadas por el demandante.

DE OFICIO.

No hay pruebas que practicar.

TERCERO. – SE FIJA la suma de \$960.000, como honorarios para el auxiliar de la justicia designado DIEGO LEYES DÍAZ, los que deberán ser cancelados por la parte demandante PABLO EMILIO SALAZAR RESTREPO, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 363 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CUARTO: ADVERTIR que a esta audiencia deberán acudir las partes y sus apoderados judiciales y que de acuerdo con el numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso, la inasistencia de alguna de las partes, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la terminación del proceso y la imposición de multas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24925c20a0424a724888780e87ebf1513bdf365f2896f45cf248b867e17daf53**

Documento generado en 01/03/2023 08:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>